



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Leyes N° 27867, 27902 y 28013

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Resolución Directoral Regional N° 000733

TACNA, **27 MAY 2020**

VISTO, el Informe N° 047 - 2020-DGP-EES-DRET/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de mayo de 2020, otros documentos que acompañan y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en el Artículo 7 literal a), el principio de la Calidad Educativa dice: capacidad de la Educación Superior para adecuarse a las demandas del entorno y, a la vez, trabajar en una previsión de necesidades futuras, tomando en cuenta el entorno laboral, social, cultural y personal de los beneficiarios de manera inclusiva, asequible y accesible. Valora los resultados que alcanza la institución con el aprendizaje de los estudiantes y en el reconocimiento de estos por parte de su medio social, laboral y cultural; y

Que, con lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 087-2020-MINEDU, en el artículo 1, aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los centros de educación técnico-productiva e institutos y escuelas de Educación Superior, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID -19", en esta Norma Técnica, en el numeral 6.2.3. Sobre la Gestión Pedagógica, en el literal c) referente a la implementación del servicio educativo, en los dos primeros párrafos expresa: Durante la emergencia sanitaria, el servicio educativo en las instituciones educativas debe brindarse de manera no presencial utilizando herramientas de soporte digital y medios de comunicación disponibles; de acuerdo al contexto. El servicio educativo podrá ser de forma sincrónica y/o asincrónica y Las instituciones educativas deben capacitar en el uso de la plataforma virtual o educativa, así como, en el uso de medios tales como radio, televisión, para el desarrollo de los contenidos teóricos de aquellos procesos de aprendizaje priorizados. Los docentes y estudiantes realizarán las actividades propuestas que permitan familiarizarse con el uso de la plataforma, y medios, a fin de poder responder al desarrollo del proceso de aprendizaje en este contexto; y

Que, mediante el Decreto Supremo N° 1495, que establece disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del servicio educativo en los institutos y escuelas de educación superior, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, "Artículo 63. Competencias de los gobiernos regionales. En materia de Educación Superior Pedagógica, los gobiernos regionales tienen las siguientes competencias: (...) d) Asignar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los recursos presupuestales, administrativos y humanos necesarios para garantizar la infraestructura física y tecnológica, el mobiliario, el equipamiento, y otros que permitan asegurar la calidad de la prestación del servicio educativo en las EESP públicas, bajo responsabilidad. (...)"; y



Estando a lo informado por la Dirección de Gestión Pedagógica a través del Informe N° 047 - 2020-DGP-EES-DRET/GOB.REG, del Especialista de Educación Superior; visado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28044 "Ley General de Educación; Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2020-G.R./GOB.REG-TACNA, demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la Directiva N° 015-2020-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA, denominada "TALLER DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE APLICACIONES DE VIDEOCONFERENCIAS Y PLATAFORMAS PARA CLASES SINCRÓNICAS Y ASINCRÓNICAS DIRIGIDO A DOCENTES DE INSTITUTOS EDUCACIÓN SUPERIOR".

Artículo segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la Directiva N° 015-2020-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA, denominada "TALLER DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE APLICACIONES DE VIDEOCONFERENCIAS Y PLATAFORMAS PARA CLASES SINCRÓNICAS Y ASINCRÓNICAS DIRIGIDO A DOCENTES DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR".

Artículo tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal de la DRET.

Artículo cuarto.- NOTIFICAR a la Unidad de Trámite Documentario para su conocimiento.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL TACNA

MGR. MARIELA VERÓNICA EYZAGUIRRE RETAMOZO
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN
TACNA

MVER/DRET
JMMF/DGP
AHM/EES

DISTRIBUCIÓN:
DGP, EES, DG institutos

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
TACNA
Hago llegar a Ud. La Presente Resolución,
para su conocimiento.

Tacn 27 MAY 2020
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
JEFE ADMINISTRATIVO
DUILIO A. ADUVIRE BERNABE
Especialista Administrativo

DIRECTIVA N°015-2020-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA

TALLER DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE APLICACIONES DE VIDEOCONFERENCIAS Y PLATAFORMAS PARA CLASES SINCRÓNICAS Y ASINCRÓNICAS DIRIGIDO A DOCENTES DE INSTITUTOS EDUCACIÓN SUPERIOR

I. FINALIDAD

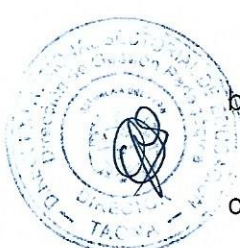

Fortalecer la formación profesional y capacidades pedagógicas de los docentes de institutos de Educación Superior de Tacna, en el manejo y administración de aplicaciones de videoconferencias y plataformas para el desarrollo de las sesiones de aprendizaje virtual.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Organizar y desarrollar el taller de capacitación y actualización en manejo y administración de aplicaciones de videoconferencias y plataformas para clases sincrónicas y asincrónicas, dirigido a docentes de los Institutos Educación Superior del Departamento de Tacna.

2.2. Objetivos específicos

- 
- 
- a) Garantizar la participación activa de los docentes en el taller de capacitación y actualización en manejo y administración de aplicaciones de videoconferencias y plataformas para clases sincrónicas y asincrónicas.
 - b) Velar el cumplimiento de asistencia por cada participante al 100%, actividades encargadas como: producto encargado por cada ponente.
 - c) Reconocer con Resolución Directoral Regional a los organizadores y ponentes del taller de capacitación y actualización en manejo y administración de aplicaciones de videoconferencias y plataformas para clases sincrónicas y asincrónicas, dirigido a docentes de los Institutos de Educación Superior del Departamento de Tacna.
 - d) Certificar a los docentes que cumplan con las actividades de la etapa presencial y no presencial, en el taller de capacitación y actualización en manejo y administración de aplicaciones de videoconferencias y plataformas para clases sincrónicas y asincrónicas, dirigido a docentes de los institutos Educación Superior del Departamento de Tacna.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley General de Educación N° 28044
- Ley N° 30512, ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Resolución Viceministerial N° 080-2020-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19), en los Centros de Educación Técnico- Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior".

- Resolución Viceministerial N° 087-2020-MINEDU, aprueba norma técnica "Orientaciones para el desarrollo educativo en los centros de educación técnico-productiva e institutos y escuelas de educación superior, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19".
- Decreto Supremo N° 004-2013-ED, aprobación del reglamento de la Ley N° 29944.
- PAT de la Dirección de Gestión Pedagógica.

IV. ALCANCES

Dirección Regional de Educación Tacna.

Dirección de Gestión Pedagógica.

Dirección de institutos de Educación Superior Públicos del Departamento de Tacna.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- La Dirección Regional de Educación de Tacna, es responsable de coordinar, planificar, organizar, desarrollar y evaluar el cumplimiento de las normas establecidas en la presente Directiva.
- Los Directores Generales de los Institutos de Educación Superior son los responsables remitir y monitorear la participación de los docentes en las jornadas no presenciales.
- Las jefaturas de área deben garantizar la participación de sus docentes a su cargo.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. DE LA ORGANIZACIÓN

- a) La Dirección Gestión Pedagógica son las encargadas de planificar, organizar, monitorear el desarrollo del taller de capacitación y actualización en manejo y administración de aplicaciones de videoconferencias y plataformas para clases sincrónicas y asincrónicas, dirigido a docentes de los Institutos de Educación Superior del Departamento de Tacna.

6.2. DE LOS PONENTES

- a) Son docentes seleccionados de institutos y universidades.

6.3. DEL TEMARIO

- a) Manejo y administración de aplicaciones: zoom, Cisco Webex Meeting, go to meeting
- b) Herramienta google Drive
- c) Plataforma classroom
- d) Gestión del aula virtual mediante el sistema moodle

6.4. DE LA CAPACITACIÓN

- a) Inscripción: del 26 al 28 de mayo de 2020
- b) Desarrollo del evento de capacitación virtual: 01 de junio al 10 de junio de 2020
- c) El horario de capacitación virtual: 02 horas de lunes a viernes.

6.5. DE LA CERTIFICACIÓN

- a) Los docentes que asistan al 100% a las clases virtuales según el horario asignado, serán acreedores a un certificado por 150 horas en formación continua.

6.6. DE LA INSCRIPCIÓN

- a) El Especialista de Educación Superior, remitirá la Directiva y Ficha de inscripción a cada Director General.
- b) El Director General es responsable de comunicar por escrito a los docentes de la convocatoria del taller de capacitación y actualización, remitiendo en los plazos establecidos la relación de docentes que participarán por carrera profesional.
- c) El Director General realiza la inscripción de sus docentes por mesa de partes de la DRET, remitiendo con copia al correo electrónico ahinojosa@educaciontacna.edu.pe, hasta el 29 de mayo del presente año.



6.7. DE LA METODOLOGÍA

- a) La capacitación es eminentemente práctica, los manuales y/o guías, autoevaluaciones y evaluaciones serán cargados en la plataforma que se comunicará oportunamente.

6.8. DE LOS RECURSOS

- a) Cada aplicación, herramienta y plataforma cuenta con un módulo o guía, las cuales pueden ser descargados, el uso debe ser respetando la autoría de dichos documentos.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. Los criterios no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por la Dirección de Gestión Pedagógica de la DRET.

Tacna, Mayo del 2020

MVER/DRET
JMMF/DGP
EES/DGP



DISTRIBUCIÓN:

DGP
EES